

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X

Caracas, miércoles 3 de agosto de 2016

Número 40.958

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.401, mediante el cual se nombra al ciudadano Franklin Asdrúbal Montplaisier, como Presidente de PDV Marina, S.A., en condición de Encargado.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaritza Isabel Arias de Peraza, como Coordinadora (E) de Gaceta Oficial, adscrita a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Soto Villasmil, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para Economía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS SENIAT

Decisión mediante la cual se absuelve de Responsabilidad Administrativa a los ciudadanos que en ella se mencionan, y se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Carlos Leonardo Lozada Chacón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano G/B Jimmy Salvador Betancourt Delgado, Comandante de la Brigada de Comunicaciones Audiovisuales 4 de febrero "Día de la Dignidad", de la Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Luz Tovar Castro, como Presidenta (E), de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática - FUNDABIT.

Resoluciones mediante las cuales se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se especifican, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Academia Nacional de Medicina

Avisos Oficiales mediante los cuales se declaran vacantes los sillones XI y XXXVII de individuo de número por el sensible fallecimiento de los Académicos que en ellos se indican.

Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sully Llamozas, como Auditora Interna Titular, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Discapacidad, a los ciudadanos que en ellas se indican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea el Reconocimiento Dr. Clodosbaldo Russián Uzcátegui de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en su Primera y Segunda Clases.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Nohemí del Valle Álvarez Solórzano, en su carácter de Defensora I, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de esa Institución, para que actúe en nombre del Defensor del Pueblo ante las instancias Jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.401

01 de agosto de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FRANKLIN ASDRÚBAL MONTPLAISIER**, titular de la cédula de identidad N° V-8.579.025, como **PRESIDENTE DE PDV MARINA, S.A.**, en condición de **Encargado**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se Instruye al Ministro del Poder Popular de Petróleo, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Caracas, 8 de junio de 2016

206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁZQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.910.545, designado mediante Decreto N° 1.972, del 04 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de la misma fecha; conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2.4 y 19 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19, y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

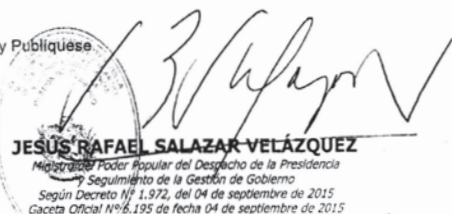
RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana YARITZA ISABEL ARIAS DE PERAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.775.379, como Coordinadora (E) de Gaceta Oficial, adscrita a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Ministros y el Ordenamiento Jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁZQUEZ
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 1.972, del 04 de septiembre de 2015
Gaceta Oficial N° 6.195 de fecha 04 de septiembre de 2015

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA ECONOMÍA
CARACAS 18 DE JULIO DE 2016
RESOLUCIÓN N° 003-16
AÑOS 206°, 157 y 17°

El Vicepresidente Sectorial de Economía, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.320.909, designado mediante Decreto N° 2.235, de fecha 15 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.848, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ SOTO VILLASMIL, titular de la Cédula de Identidad V-6.749.318, Director General (E) de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para Economía.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto N° 1.898 de fecha 16 de julio de 2015, sobre el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de la misma fecha, hasta tanto dicte su propia estructura.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

Decreto Presidencial N° 2.235 de fecha 15 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.848 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SEN
SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS



OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016).

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° SNAT/OAI/DDR/PDRA/2016-01
205°, 156° y 16°

CAPÍTULO I NARRATIVA

A. ANTECEDENTES

Quien suscribe, ASDRUBAL ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V- 6.127.432, Auditor Interno en calidad de Interventor, designado según Resolución N° 01-00-000400, de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015) y publicada en la Gaceta Oficial N° 40.706, de fecha veinte (20) de julio de dos mil quince (2015), en uso de las atribuciones que legalmente le fueron conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 *et seq.* y de acuerdo con el artículo 18 numeral 12 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de dos mil trece (2013), publicada en Gaceta N° 40.294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), para decidir el Procedimiento Administrativo tramitado en este Órgano de Control Fiscal Interno, con motivo de los presuntos hechos irregulares, que consta en las actuaciones administrativas practicadas a los ciudadanos RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO, ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS y CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN, titulares de las cédulas de identidad números V-13.696.229, V-11.502.337 y V-14.100.948, respectivamente, por la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, las cuales fueron remitidas a la División de Determinación de Responsabilidades, mediante Memorando N° DCP/CP/2015 N° 00033, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015), suscrito por la ciudadana Raquel Yuleidy García Delgado, titular de la cédula de identidad N° V- 11.708.160, Jefa de la División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna, según

designación N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-003-012289 y recibida por esa dependencia en esa misma fecha, junto a los recaudos que constan en el Expediente Administrativo identificado con el N° PI-01-2015, nomenclatura que corresponde a la Coordinación de Potestad Investigativa de la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, que corren insertas a los folios uno (01) al ciento dieciocho (118) del expediente administrativo para la determinación de responsabilidades administrativas N° OAI/DDR/PDR/RA/2015-04.

B. DE LOS HECHOS

Visto el Informe de Actuación fiscal derivado del Procedimiento de Verificación de Deberes Formales en Materia de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y en materia de Impuesto al Valor Agregado para los periodos de imposición desde octubre 2013 hasta febrero 2014, de la División de Fiscalización de la Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), notificado mediante Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2014/VDF-ISLR-IVA-R/00330, al contribuyente AUTOMOVILES LA VENEZOLANA, C.A., Registro de Información Fiscal J-40219180-4, y el Auto de Proceder N° PI-01-2015, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015), de la División de Control Posterior se observaron los hechos irregulares que se destacan a continuación:

- En el domicilio fiscal del contribuyente *ut supra* identificado se encontraban cuatro (04) vehículos en exhibición, que poseían permisos temporales de turismo para su ingreso y estadia en Venezuela, siendo que los propietarios no se encontraban en el domicilio, se procedieron a precintar los vehículos y se dejó constancia de ello en el Informe Fiscal citado anteriormente, hasta tanto no se demostrara la legalidad de los mismos, los vehículos son los siguientes:
 - Camioneta marca Zotie año 2014, color rojo serial del motor 4G1856LE5A0164
 - Automóvil marca Brilliance año 2014, color negro, serial del motor BM15TB017215
 - Automóvil marca Brilliance año 2014, color rojo serial del motor BM15TB16136
 - Camioneta marca Brilliance año 2014, color plata, serial del motor BM15TC057082
- Las providencias que acreditan la autorización temporal de introducción al territorio nacional de los vehículos antes identificados, fueron firmadas por funcionarios no facultados para ello.
- La autorización para la introducción al territorio nacional del vehículo Camioneta marca Zotie año 2014, color rojo, serial del motor 4G1856LE5A0164, fue otorgada a la ciudadana MARTA PIEDAD OSORIO PENA, titular de la cédula de identidad N° E-83.888.004, Pasaporte N° CC 30294589 oriunda de la República de Colombia, sin ser la propietaria del vehículo.
- Le fueron otorgadas a un mismo propietario, el ciudadano SAMMY ELOAN MATA PENA, portador de la cédula de identidad N° 6.662.754, las autorizaciones para la introducción al territorio nacional, bajo régimen de turista de los vehículos: Automóvil Marca Brilliance año 2014, Color negro, Serial del Motor BM15TB017215, Automóvil Marca Brilliance 2014, Color rojo, Serial del Motor BM15TB016136 y la Camioneta Marca Brilliance año 2014, Color plata, Serial del Motor BM15TC057082.

C. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE

Los principales recaudos y actuaciones que cursan al expediente administrativo de Potestad Investigativa identificado con las siglas y número N° PI-01-2015, son los siguientes:

- Auto de proceder N° PI-01-2015, de fecha 28 de enero de 2015, correspondiente a los folios uno (01) al cinco (05).
- Memorando N° SNAT/OAI/DCP/2014-000215, de fecha once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014), mediante el cual se solicita las copias certificadas del documento que acredita el nombramiento como Gerente de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira del ciudadano RAFAEL ANGEL GOMEZ FAJARDO, a la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente a los folios seis (06) y siete (07).
- Memorando N° SNAT/INTI/GRTI/GCE/RCA/DT/2015 N°1099, de fecha dos (02) de marzo de dos mil quince (2015) mediante el cual la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital envía a esta Oficina de Auditoría Interna copias certificadas del Informe Fiscal N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2014/VDF-ISLR-IVA-R/00330, de fecha tres (03) de marzo de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ocho (08) al quince (15).
- Memorando N° SNAT/OAI/DCP/2014-00217, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014), mediante el cual se ratifica la solicitud de copias certificadas de la documentación que ampara la introducción al territorio nacional de los vehículos objetos de la presente causa, correspondiente a los folios dieciséis (16), diecisiete (17) y del treinta y tres (33) al setenta y nueve (79).
- Memorando N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2014-6348, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), mediante el cual la Oficina de recursos Humanos remite a esta Oficina copia de los contratos, nombramientos, movimiento administrativo de personal de los funcionarios Carlos Leonardo Losada Chacón, Ángel Arturo Bustamante Arenas y Rafael Ángel Gómez Fajardo, correspondiente a los folios veintiseis (26) al veintiocho (28).
- Oficio de Notificación N° SNAT/OAI/DCP/2015-00031, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015), al funcionario Carlos Leonardo Losada Chacón, correspondiente a los folios ochenta (80) al ochenta y dos (82).
- Oficio de Notificación N° SNAT/OAI/DCP/2015-00032, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015), al funcionario Ángel Arturo Bustamante Arenas, correspondiente a los folios ochenta y tres (83) al ochenta y cinco (85).
- Auto de recepción de descargos, sin número, de fecha veintiseis (26) de marzo de dos mil quince (2015), del funcionario Ángel Arturo Bustamante Arenas, correspondiente a los folios ochenta y seis (86) al noventa (90).
- Oficio de Notificación N° SNAT/OAI/DCP/2015-00030, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015), al funcionario

Rafael Ángel Gómez Fajardo, correspondiente a los folios noventa y uno (91) al noventa y tres (93).

- Auto de incorporación de documentos, sin número, de fecha catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), correspondiente al folio noventa y cuatro (94).
- Auto de recepción de descargos, sin número, de fecha catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), del funcionario Carlos Leonardo Losada Chacón, correspondiente a los folios noventa y cinco (95) al cien (100).
- Memorando N° SNAT/INA/2014-00001543, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince (2015), remisión de expediente del contribuyente Concesionario la Venezolana, C. A. correspondiente al folio ciento uno (101).
- Auto de incorporación de documentos, sin número, de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), por parte del funcionario Carlos Leonardo Losada Chacón, correspondiente a los folios ciento dos (102) al ciento once (111).
- Informe de resultados N° IR-06-2015, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento doce (112) al ciento dieciocho (118).

Los principales recaudos y actuaciones que cursan en el expediente contentivo del Procedimiento de Administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con las siglas y número OAI/DDR/PDR/RA/2015-04, son los siguientes:

- Auto de incorporación de documentos de fecha tres (03) de agosto de dos mil quince (2015), correspondiente al folio ciento diecinueve (119).
- Auto de inicio o apertura de fecha trece (13) de julio de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento veinte (120) al ciento veintinueve (129).
- Auto de incorporación de documentos de fecha siete (07) de octubre de dos mil quince (2015), correspondiente al folio ciento treinta (130).
- Auto de incorporación de documentos de fecha trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), correspondiente al folio ciento treinta y cuatro (134).
- Auto de notificación junto a las notificaciones de los ciudadanos Ángel Arturo Bustamante Arenas y Carlos Leonardo Losada Chacón, de fecha siete (07) de octubre de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento treinta y cinco (135) al ciento cuarenta y cuatro (144).
- Auto de admisión de pruebas del ciudadano Ángel Arturo Bustamante Arenas, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento cuarenta y cinco (145) al ciento cincuenta (150).
- Auto de admisión de pruebas del ciudadano Carlos Leonardo Losada Chacón, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento cincuenta y uno (151) al ciento cincuenta y cuatro (154).
- Auto de incorporación de documentos de fecha once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento cincuenta y cinco (155).
- Auto de notificación junto a la notificación del ciudadano Rafael Ángel Gómez Fajardo, de fecha siete (07) de octubre de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento cincuenta y seis (156) al ciento sesenta (160).
- Auto de preclusión del lapso para indicar pruebas del ciudadano Rafael Ángel Gómez Fajardo, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), correspondiente a los folios ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162).
- Auto de fijación del acto oral y público de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), correspondiente al folio ciento sesenta y tres (163).
- Auto de incorporación de documentos de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), correspondiente al folio ciento sesenta y cuatro (164).
- Acta de inicio y suspensión del acto oral y público de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), correspondiente a los folios ciento sesenta y cinco (165) al ciento sesenta y siete (167).
- Acta de reanudación del acto oral y público de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), correspondiente a los folios ciento sesenta y ocho (168) al ciento sesenta y uno (171).
- Acta de registro de grabación de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), correspondiente al folio ciento sesenta y dos (172).

CAPITULO II MOTIVA

A. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Análisis del hecho y del supuesto generador de responsabilidad:

Una vez enumerado lo anterior, quien suscribe pasa a considerar las actuaciones practicadas por este Órgano de Control Fiscal en los siguientes términos:

En atención a lo indicado por la División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna mediante Informe de Resultados N° IR-06-2015, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), se evidenció que los presuntos responsables para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraban adscritos a la Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira, según Memoranda N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2014-6959, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), N° SNAT/INA/APSAT/DA/CRH/2014-0010, de fecha siete (07) de enero de dos mil catorce (2014) y N° SNAT/INA/APSAT/DA/CRH/2014-0031, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), a través de los cuales consta la certificación de sus cargos, en ese sentido, las atribuciones y alcance para cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones se encuentran bien definidas en la normativa legal, sublegal, técnica y demás lineamientos establecidos por este Servicio, así como en la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento, El reglamento de la Ley Orgánica de Aduana sobre Regímenes de Liberación, Suspensión y Otros Regímenes Aduaneros Especiales, El Arancel de Aduanas, La Resolución 32, Sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) y el Manual de Normas y Procedimientos para la Conformación de Expedientes

Modelos en Materia Aduanera, siendo ellos de obligatorio cumplimiento, pues tal como dicta el principio del latín y el Artículo número 2 de nuestro Código Civil, "ignorantia juris non excusat" o la ignorancia de la Ley no excusa de su incumplimiento.

Es el Decreto de Arancel de Aduanas en su artículo número 12, el que indica el régimen legal respecto de la importación y tránsito de las mercancías y tomando en consideración el caso en autos, resulta necesario definir el régimen aduanero temporal aplicado a los vehículos anteriormente citados, pues ese permiso se otorga a los fines de autorizar el ingreso al territorio nacional de mercancías por un plazo que no será mayor a un (01) año, con la suspensión de los tributos de importación, hasta tanto sean reexportados o importados definitivamente; dichas mercancías deben cumplir con las regulaciones no arancelarias aplicables y ser identificables fácilmente por cualquier medio razonable y legal que establezca la autoridad aduanera, las mercancías de uso estrictamente personal y exclusivo del turista que formen parte de su equipaje, incluyendo su vehículo, podrán obtener este permiso, los cuales no podrán ser enajenados a ningún título (Artículos 146 y 147 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales). Desde el punto de vista normativo, la exhibición de los vehículos en cuestión, representa una tergiversación absoluta de los permisos por los cuales se les autorizó la entrada al territorio nacional, pues evidentemente el propósito era su venta.

Es el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas el que determina las mercancías que pueden ser consideradas como equipaje, las formalidades que regirán para su importación, exportación y tránsito, y las liberaciones de gravámenes y restricciones a que tendrán derecho sus propietarios de acuerdo a la naturaleza de los efectos o a la consideración de pasajeros y tripulantes (Artículo número 103 Decreto N° 5.879, con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas), y son responsables los funcionarios adscritos a la oficina aduanera de la jurisdicción, que estén autorizados para ello, de la verificación de los supuestos en los que se subsumen las mercancías, a las cuales la norma les otorga ese permiso, pues además de ser los encargados de expedir el permiso temporal de turismo, deben estampar un sello especial en el pasaporte del interesado, que identifique plenamente el vehículo y su fecha de ingreso y egreso, sin exigirle la presentación de garantía alguna (Artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales). El Manual de Normas y Procedimientos para la Conformación de Expedientes Modelos en Materia Aduanera, aprobado por este Servicio en julio del año 2012, establece en su sección de normas específicas, en relación a los expedientes en materia de regímenes aduaneros especiales, lo siguiente:

... Omissis...

9. Los expedientes de permiso de vehículo bajo el régimen de turista deben contener los siguientes documentos:

1. Solicitud del interesado,
2. Copia del documento de propiedad del vehículo,
3. Licencia de conducir,
4. Copia del pasaporte debidamente visado por la autoridad consular competente,
5. Copia del documento de revisión del vehículo, expedido por la autoridad competente del país de origen,
6. Copia del seguro de responsabilidad civil,
7. Oficio de autorización,
8. Certificado de embarque o reexpedición emitido por el transportista

... Omissis... (Resaltado nuestro)

La Resolución 32, publicada en la Gaceta Oficial N° 4881, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SE-NIAT), establece en su Artículo número 119:

"Las Gerencias de Aduanas Principales estarán a cargo de los Gerentes de Aduanas Principales, quienes ejercerán su actividad en la circunscripción aduanera correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables. Para el desempeño de su cargo cumplirán las siguientes funciones:

... omissis...

2. Velar por la correcta aplicación de la normativa que regula las operaciones y regímenes aduaneros, para la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías, de los tributos y de su efectiva recaudación;

... (omissis)...

25. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia;

... (omissis)... (Resaltado nuestro)

La Ley Orgánica de Aduanas publicada en Gaceta Extraordinaria de la República de Venezuela, de fecha diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el Artículo número 147 establece lo siguiente: "Corresponderá a los reconocedores y al jefe de la oficina aduanera la firma de los documentos que, conforme a esta Ley y su Reglamento sean resultado de los actos de su competencia"; a los efectos de los permisos objeto de la presente causa, el funcionario competente para su firma es el Gerente de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira.

B. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Determinado el carácter presuntamente irregular de los hechos que se investigan, resulta necesario verificar la participación de los ciudadanos investigados en la comisión de los mismos, por lo que en este sentido, revisadas las pruebas documentales que cursan al expediente, se desprende que los presuntos responsables ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.337, RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO, titular de la cédula de identidad N° V-23.696.229 y CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.948, se encontraban en el ejercicio de sus funciones para el momento en que ocurrieron los hechos y estaban debidamente designados para ejercer funciones como Gerente de la Aduana, Funcionario Reconocedor y Coordinador en la División de Control Anterior, respectivamente, tal como consta en el expediente administrativo según Memoranda N° SNAT-2013-077, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), SNAT-INA-APSAT-DA-CRH-2009-2006, de fecha ocho (08) de junio de dos mil nueve (2009) y SNAT-INA-APSAT-DA-CRH-2014-001007/01, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), y copias certificadas de cada una de las designaciones de los funcionarios reconocedores otorgado por la máxima autoridad de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira en el año 2014, de las cuales se desprende que estos funcionarios no sólo estaban adscritos a la misma, sino que además eran los responsables de velar que el ingreso de vehículos bajo el régimen de turista cumplieran con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la norma, puesto que el funcionario reconocedor es quien verifica los requisitos legales y realiza la inspección al vehículo que pretendía el permiso, el coordinador del área es quien verifica y avala la actuación del reconocedor y el gerente de la Aduana es el legalmente facultado para la suscripción de dichos

permisos, situación que los vincula de manera directa con el hecho aquí ventilado, en virtud de haber firmado dichos permisos, el ciudadano CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.948, sin estar facultado para ello, usurpando funciones que le corresponden al Jefe de la Oficina Aduanera e inobservando la normativa legal, que como dictan los Principios de Derecho Público, no se pueden renunciar ni relajar por convenios particulares.

C. ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILÍCITO ADMINISTRATIVO

Los elementos probatorios que demuestran la comisión de las presuntas irregularidades y la participación de los ciudadanos antes identificados como presuntos responsables, son los siguientes:

- 1.- Copia certificada del Informe de Verificación emitido mediante providencia administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/CE/DF/2014/VDF-ISLR-IVA-R0030 (folio 9 al 15), en el que se deja constancia de la irregularidad en cuanto a la autorización para el ingreso de vehículo bajo Régimen de Turista a la Contribuyente CONCESIONARIOS LA VENEZOLANA, C.A., R.I.F. J-402191804, solicitada a la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, mediante memorando N° SANT/OAI/DCP/2015-00005, de fecha ocho (08) de enero de dos mil quince (2015) (folio 24) y siendo remitido a esta Oficina de Auditoría mediante memorando N° SNAT/INTI/GRTI/GCE/RCA/DT/2015-1099, de fecha dos (02) de marzo de dos mil quince (2015) (folio 08).

- 2.- Copias certificadas de los expedientes que contienen la documentación requerida y la providencia para la Autorización de Introducción Temporal de Vehículos:

N°SNAT/INA/GAP/SAT/DCA/UC/2014/N°21
N°SNAT/INA/GAP/SAT/DCA/UC/2014/N°24
N°SNAT/INA/GAP/SAT/DCA/UC/2014/N°23
N°SNAT/INA/GAP/SAT/DCA/UC/2014/N°25
(folios 33 al 79)

- 3.- Memorando N° SANT/INA/2014-00001543, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014), mediante el cual la Intendencia Nacional de Aduanas, remite a esta Oficina, expediente sustanciado por la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, relacionado con el Informe de Verificación de Deudores Formales (folio 100), suficientemente identificado.

- 4.- Copias Certificadas de los nombramientos de los funcionarios considerados presuntos responsables (folios 27 al 32), que se identifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO OCUPADO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO	V-13.696.229	Gerente de la Aduana Principal San Antonio del Táchira	SNAT-2013-077 18/02/2013
ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS	V-11.502.337	Funcionario Reconocedor (Funcionario Actuante)	SNAT-INA-APSAT-DA-CRH-2009-2006 08/06/2009
CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN	V-14.100.948	Coordinador de División de Control Anterior (Supervisor de Funcionario Actuante)	SNAT-INA-APSAT-DA-CRH-2014-0010 07/01/2014

D. DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN LA ETAPA DE LA POTESTAD INVESTIGATIVA.

Los presuntos responsables ya plenamente identificados, estando dentro del lapso legal presentaron en la fase de investigación, sus descargos en los siguientes términos:

1. En fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), el funcionario ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS, consignó en tiempo hábil escrito de descargos constante de cuatro (04) folios útiles, alegando: "En ningún momento estampé firma de mi puño y letra sobre el auto de apertura del cual señala que lo hice..." omissis "... acerca de mis funciones como reconocedor en la Aduana Subalterna de Ureña, cabe destacar, que mis funciones como tal, son de fecha posterior a los hechos acaecidos para entonces..." omissis "... recordando que los hechos en el Área de control anterior de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira..." omissis...
2. En fecha catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), el ciudadano CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN, consignó en tiempo hábil escrito de descargos contenido de tres (03) folios útiles, alegando: "Encontrándome yo, en la Oficina de la División de Control Anterior, ejerciendo mis funciones como Coordinador de esta División, se presenta el funcionario Ángel Bustamante, quien para la fecha, era funcionario adscrito, a la unidad de carga, la cual, es la encargada de tramitar, exigir, recibir, verificar, todos los requisitos, referentes, a las autorizaciones temporales, de introducción de vehículos con régimen de turismo al país, así como la elaboración de permisos o autorizaciones, en sus debidos formatos, acompañados de sus respectivos expedientes, a la División de Control Anterior, para la firma del jefe, y luego pasarlo a la firma de Gerente de la Aduana..." omissis "... procedí a informar vía telefónica al jefe de la división sobre las novedades al momento el cual me indicó que verificara y solucionara ya que en ese instante no se encontraba en su despacho el Gerente de la Aduana..." omissis "... procedí a dar firma a los permisos expuesto por el mencionado funcionario, actuando en todo momento de buena fe..." omissis "... Así como en otras ocasiones como ya lo he dicho, se ha solucionado firmando por, tanto mi persona como el jefe de la División y el antiguo coordinador."

Asimismo, el presunto responsable CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN, en fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), consignó escrito de promoción de pruebas en nueve (09) folios útiles, mediante el cual presentó copias de autorizaciones aleatorias en las cuales firman el Jefe de la División y el coordinador anterior a su gestión.

3. Lo que se refiere al interesado legítimo RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO no consignó escrito de descargos en el tiempo hábil concedido, a objeto de garantizar su derecho a la defensa, tal como lo dispone el artículo 49, ordinal 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal.

E. DE LA NOTIFICACIÓN Y DE LAS PRUEBAS INDICADAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Auto de Apertura N° OAI/DDR/RA-2015-04, de fecha trece (13) de julio de dos mil quince (2015), que dio inicio al presente procedimiento administrativo fue notificado a los ciudadanos, CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN y ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS, como se evidencia de los oficios de notificación números OAI/DDR/2015-005 y OAI/DDR/2015-006, ambos de fecha

siete (07) de octubre de dos mil quince (2015) y el ciudadano **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ ROMERO**, fue notificado el día diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), como se evidencia en el oficio de notificación N° OAI/DDR/2015-007, de fecha trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), en los cuales se les indicó las fases del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento y se hizo mención que conforme al artículo 98 *ejusdem*, quedaban a derecho para todos los efectos del procedimiento.

En ese sentido el ciudadano **ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS**, estando dentro del plazo legal previsto en el aparte único del artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento consignó en fecha diez (10) de noviembre dos mil quince (2015), sus pruebas documentales, las cuales fueron admitidas por no ser contrarias a derecho, mediante autos de fecha trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) y el ciudadano **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ ROMERO** no consignó escrito de descargos o anuncio de pruebas para ser ventiladas en el acto oral y público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, habiendo precluido el lapso previsto en la Ley.

F. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

Conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el día martes 12 de enero de 2016, a las nueve y treinta (09:30) de la mañana, en la Sala de reuniones de la Oficina de Auditoría Interna del piso 2, de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Distrito Capital, se dio inicio a la audiencia pública fijada por auto expreso en el expediente, de fecha 16 de diciembre de 2015, a los efectos de oír los alegatos de los presuntos responsables para dictar decisión en la causa objeto del presente procedimiento. Abierta la audiencia, los presuntos responsables, ciudadanos **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-23.696.229 y **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.948, expresaron los argumentos que tuvieron a bien exponer a fin de ejercer su derecho a la defensa, consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

G. DE LA VALORACIÓN DE LOS ALEGATOS

En la audiencia oral y pública el ciudadano **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-23.696.229, expuso en forma oral lo siguiente:

... Mi nombre es **RAFAEL GÓMEZ**, yo fui designado en, no recuerdo ahorita la fecha, de la providencia por la cual me designaron como Gerente de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira, en diciembre de 2014, voy al hecho concreto del caso de los vehículos: se produce la verificación del concesionario la venezolana en los Teques, a mí me informan de que hay un permiso, la condición de los vehículos que habrían quedado como régimen de turista y están en exhibición, para lo cual no corresponde el régimen, en este caso correspondía una admisión temporal, y me informan, una funcionaria que está en el procedimiento que nota alguna alteración dentro del, dentro del permiso, porque no está ni con el sello de la gerencia ni está mi firma, yo le pido que me mande una foto, por favor, vía WhatsApp, me mandó la foto y una vez allí es que yo inicio el procedimiento, ... omisis ... Durante la investigación que hace la onip, hay varios elementos que yo expongo en ese momento allí, donde digo, o sea, la onip lleva un control de asistencia de los gerentes, 14 de mayo cayó día miércoles, yo en un año y un año justo, porque a mí yo entré a San Antonio el 3 de diciembre y salí el 2 de diciembre del año siguiente, en un año justo, yo pomeo solamente dos veces fuera de la aduana, digo esto porque yo vivo en Puerto la Cruz, y a mí de repente no me podían encontrar en la aduana un lunes antes de las 10 de la mañana, porque estaba viajando, o un viernes después de las 2 ó 3 de la tarde porque me estaba yendo a mi casa. De ese tiempo, en ese lapso de tiempo, de lunes hacia adelante, hasta el viernes, antes de esa hora que explique ahorita, no es que era imposible que no estuviera en la aduana, porque hay actividades que me correspondían hacer como jefe de la aduana, pero, pero yo siempre estuve en las instalaciones, se verificó ese día, y ese horario que lleva la onip de asistencia el gerente a las funciones de la aduana. Estoy presente según ese registro, eso consta en el expediente que tiene onip y de igual forma logra al jefe de tramitaciones que me hiciera subir el libro de correspondencia, tanto de entrada como de salida, de la aduana, donde estaban, no recuerdo ahorita, cincuenta y algo, setenta y pico de documentos que yo firmé ese día. Si estoy yo ese día y he firmado todos esos documentos, no consigo valedero de que, no le estoy quitando la razón que me dieron los funcionarios en su momento, porque ya está más que trillado que lo hablamos en su momento en la aduana, yo no consigo valedero el argumento de que me digas que no estaba yo en la aduana, más hay un tema allí que ese expediente tiene que cumplir con unas formalidades, por ejemplo, lo señale ahorita, sería cuestión de extender la investigación o investigar, allí hay una conformación de usos expedientes, que tiene que llevar el título del vehículo, el pasaporte de la persona, no sé a qué se refiere cuando dice que no se le exigió garantía, cuando sí se le exige garantía, por cualquier daño que pueda ocasionar en el territorio nacional. Se le llena una forma 0082, de la declaración de aduanas, de los bienes que vienen allí, con estas formalidades se conforma un expediente, hay un sistema creado en esa aduana, donde es un sistema que arroja un correlativo, de uno hasta cuando culminan en fecha 31 de diciembre, hasta ese número, estos expedientes tienen, eso se determinó cuando fue la onip, esos expedientes tienen unos expedientes morochos, el 23 tiene otro 23 que es el, el que corresponde al registro y hay otro registro, allí hay una determinación de responsabilidades que, lástima que Ángel no está aquí, allí cada funcionario tenía una clave para acceder al sistema y al pie de página debe estar las iniciales de la persona que está revisando el documento, como fue el que revisó el documento. Yo en ningún momento, ni autoricé a alguien para que firmara por mí, ni autoricé al Jefe de la División que en ese momento era el comandante López Durán tampoco para que firmara por mí, ni estaba ausente en ese momento, yo no niego, no quiero evadir las responsabilidades que tengo o que tuve en ese momento como gerente de la aduana principal, porque están escritas y son precisas y concisas y no, y las asumo como tal. En su momento cuando fui gerente de esa aduana asumí, pero expongo que se escapara de las manos que ya tú, o sea, te salgas de lo que está establecido en un sistema que lleva un correlativo, que saques el formato allí, o lo hagas allí, pero le asignes otro número que ya fue asignado a otro expediente, que no cumpla con las formalidades de, de, de los documentos que tiene que tener... omisis ...

Con respecto a lo expresado por el ciudadano **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO**, es evidente que aun cuando le corresponde aprobar y firmar los

regímenes aduaneros especiales, de conformidad con la normativa citada anteriormente, en el ejercicio de sus funciones como gerente de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira, no es imputable a su persona la responsabilidad macro y absoluta, de este tipo de procedimientos, toda vez que los trámites son iniciados, sustanciados y revisados por el personal de esa Aduana y alzados a esa instancia sólo para la firma, situación ésta que escapa de su control cuando alguno de esos pasos fueren omitidos por los funcionarios designados para ello, por cuanto existen instancias inferiores a él, que son las encargadas de la revisión previa a su firma.

Considerando entonces el hecho de que no le hayan sido presentados para su firma los referidos permisos, resulta inoficioso sancionar a un funcionario que no tuvo manejo alguno del trámite para el ingreso de estos vehículos, puesto que la responsabilidad de la conducta adquirida por el funcionario reconecedor y su coordinador frente a tal situación, corresponde íntegramente a cada uno de ellos, no siéndole imputable un hecho que desconoce. Así se declara.

Asimismo, el ciudadano **ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS**, aunque no asistió al acto oral y público celebrado en la presente causa, consignó escritos de pruebas y descargos, tanto en la etapa de potestad de investigación, como en la de determinación de responsabilidades, argumentos que llevan a desestimar su responsabilidad en estos hechos, por cuanto no fue su firma autógrafa la que se encuentra estampada en los permisos, y por lo tanto, la que autorizó la entrada de dichos vehículos al territorio nacional bajo el régimen de turista. Además, consta en autos, tal como lo alega en su descargo, que la designación como reconecedor en esa Aduana, fue posterior a la fecha del trámite objeto de esta causa (Designación N° SNAT/INA/APSAT/DA/CRH/2014/0031, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), notificada en fecha tres (03) de junio de ese mismo año), hecho que lo descarta como posible responsable. Así se declara.

Ahora bien, en el acto oral y público celebrado el ciudadano **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, expresó entre otras cosas, lo siguiente:

... omisis ... para el momento de los permisos, de que se efectuaron los permisos, yo me designaba como coordinador de la división de control anterior, anteriormente resguardo aduanero ... omisis ... para el momento me llega el funcionario Ángel Bustamante, que no está presente hoy, con los permisos ya elaborados con su respectivo expediente, ahí lo que era el puente para la firma de los permisos, para que los jefes los firmen, al momento pues me comunico vía telefónica al despacho pues no se encontraba el jefe en su despacho como tal, de repente no sé, en el momento creo que estaba en una reunión con algunos jefes, o en una aduana subalterna ... omisis ... entonces llamo al jefe de la división y me dice, bueno, revisa y soluciona, como siempre, porque pues, siempre pues, la idea era solucionar y más en este caso, que en este régimen, eso debería ser algo, algo rápido ... omisis ... ya en otras ocasiones anteriores se ha firmado "por" ... omisis ... no solamente yo como coordinador, el antiguo coordinador de la división al que yo le recibí también firmaba "por" para solucionar, porque bueno, la idea era solucionar y en ningún momento hubo problemas ... omisis ... igual los otros jefes de divisiones y claro, por ser "por", el sello de la gerencia lo tiene la gerencia, al ser firmado "por", por yo ser coordinador se le pone el sello de la división al cual yo pertenezco, que es la de control anterior ... omisis ... como voy a decir yo que esa no es mi firma, yo si firmé y me acuerdo claramente ... omisis ...

Al respecto, esta instancia administrativa observa que si bien es cierto que las funciones como Coordinador en la División de Control Anterior, comprenden la sustanciación y la revisión de los documentos que componen las solicitudes de este tipo de regímenes aduaneros, no es menos cierto, que las funciones y atribuciones del Gerente de esa Aduana están claramente establecidas en la norma y no pueden ser relajadas ni usurpadas, funciones dentro de las cuales se encuentra la firma de los documentos de su competencia, delegación directa y personal que le da la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del SENIAT, siendo evidente de acuerdo a lo alegado por el ciudadano **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, que se extralimitó en el cumplimiento de sus funciones como Coordinador, al autorizar con su firma la aplicación de un régimen aduanero que sólo puede ser aprobado por el Jefe de la Oficina Aduanera.

Es importante destacar la responsabilidad directa, absoluta y personal que los funcionarios públicos tienen en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran expresamente señaladas en la Ley, así como las sanciones a las cuales se podrían someter de ser responsables de las faltas que bajo esa investidura cometieren. Sumado a ello, tampoco puede ser alegado en su defensa el hecho de una práctica consuetudinaria contraria a Derecho, como lo es alegar que este tipo de hechos han ocurrido con anterioridad sin ninguna consecuencia.

Visto lo anterior, queda claro que la conducta asumida por el ciudadano **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° V14.100.948, al momento de asumir una atribución fuera de su competencia, subsueme su conducta en el supuesto generador de responsabilidad administrativa a que se refiere el numeral sexto del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, toda vez que expidió una autorización ilegal para la introducción a territorio nacional de los cuatro (04) vehículos objeto de este procedimiento administrativo. Asimismo, al inobservar lo establecido en las diversas normas en materia aduanera y sobre las cuales se rege su comportamiento como funcionario público, subsueme también su conducta en el numeral vigésimo noveno de la citada Ley. Así se decide.

Es menester señalar que esta responsabilidad acarrea además una sanción pecuniaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 105 que remite al artículo 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta oficial N° 6013 Extraordinario de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la ley en comento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las circunstancias agravantes contenidas en el numeral 2 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, ambas tipificadas en los artículos 107 y 108 del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público de los declarados responsables y no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, se acuerda imponer una multa por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs.69.850,00)**, equivalente a Quinientas Cincuenta Unidades Tributarias (550 U.T.), en razón a la entidad de los hechos irregulares y en atención a la Unidad Tributaria establecida en el año 2014, cuyo valor era de **CIENTO VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 127,00)** según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014).

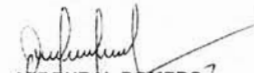
CAPÍTULO III DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el numeral 12 del artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013-N° 0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la

Gaceta oficial N° 40264, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), en atención a lo expresado anteriormente y de conformidad con la atribución prevista en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento se decide:

- 1) **SE ABSUELVE** de Responsabilidad Administrativa al ciudadano **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.696.229, quien ejercía funciones como Gerente de la Aduana Principal Aérea de San Antonio del Táchira en el año 2014, para el momento en que ocurrió el hecho indicado en el numeral 1 Auto de Inicio o Apertura del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con las siglas y número OAI/DDR/RA-2015-04, de fecha 29/04/2015, por cuanto lo alegado desvirtúa el hecho que le fue notificado en fecha 01/07/2015, según Oficio N° OAI/DDR/2015-003 de fecha 29/06/2015 y al cual se le vincula.
- 2) **SE ABSUELVE** de Responsabilidad Administrativa al ciudadano **ÁNGEL ARTURO BUSTAMANTE ARENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.337, quien ejercía funciones como reconocedor en la Aduana Principal Aérea de San Antonio del Táchira en el año 2014, para el momento en que ocurrió el hecho indicado en el numeral 1 Auto de Inicio o Apertura del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con las siglas y número OAI/DDR/RA-2015-04, de fecha 29/04/2015, por cuanto lo alegado desvirtúa el hecho que le fue notificado en fecha 01/07/2015, según Oficio N° OAI/DDR/2015-003 de fecha 29/06/2015 y al cual se le vincula.
- 3) **SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del ciudadano **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.948, quien ejercía funciones como Coordinador en la división de Control Anterior en la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de San Antonio del Táchira en el año 2014, para el momento en que ocurrieron los hechos indicados en los numerales 4, 5 y 6 del Auto de Inicio o Apertura del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con las siglas y número OAI/DDR/RA-2015-04, de fecha 29/04/2015, por cuanto no desvirtúa los hechos que le fueron notificados en fecha 01/07/2015, según Oficio N° OAI/DDR/2015-001 de fecha 29/06/2015 y a los cuales se le vincula.
- 4) En atención a lo dispuesto en el artículo 105 en relación con el 94 ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta oficial N° 6013 Extraordinario de fecha 23/12/2010 y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la ley en comento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12/08/2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, ambas tipificadas en los artículos 107 y 108 del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público de los declarados responsables y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, **SE ACUERDA** imponer multa al ciudadano **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.948, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTIMOS (Bs.69.850,00)**, equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA Unidades Tributarias (550 U.T.)**, en razón a la entidad de los hechos irregulares y en atención a la unidad tributaria establecida en el año 2014, cuyo valor era de Ciento Veintisiete bolívares (Bs.127,00), según la Providencia N° SNAT/2014-0008, de fecha 19/02/2014, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.359 de fecha 19/02/2014.
- 5) **SE NOTIFICA** al ciudadano **CARLOS LEONARDO LOZADA CHACÓN**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la ley en comento, podrá interponer contra la presente decisión, de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo y una vez vencidos los nueve (09) días continuos que se conceden como término de la distancia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 *ejusdem*, Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de un lapso de seis (6) meses.
- 6) **SE ORDENA** remitir copia certificada de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 7) **SE ORDENA** remitir copia certificada de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Banca y Finanzas a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 8) **SE ORDENA** la publicación de esta Decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Así se decide.

Cúmplase.


ASDRUBAL ROMERO
 AUDITOR INTERNO (INTERVENTOR)
 RESOLUCIÓN N° 0180-000400, DE FECHA 15/07/2015
 GACETA OFICIAL N° 40.706, DE FECHA 20/07/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015188

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

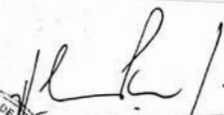
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFAURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
Brigada de Comunicaciones Audiovisuales 4 de Febrero "Día de la Dignidad"

- General de Brigada **JIMMY SALVADOR BETANCOURT DELGADO**, C.I. N° **6.270.360**, Comandante, e/r del General de División **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, C.I. N° 8.831.483.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015189

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEGUNDO COMANDO Y JEFAURA DE ESTADO MAYOR
12 Brigada de Caribe "General en Jefe Almidien Ramón Moreno Acosta"

- General de Brigada **NELSON SIMÓN TOVAR MORENO**, C.I. N° **8.817.205**, Comandante, e/r del General de División **GERARDO JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ**, C.I. N° 7.891.218.

13 Brigada de Infantería.

- General de Brigada **ALEJANDRO JAVIER BENÍTEZ MARCANO**, C.I. N° **8.724.538**, Comandante, e/r del General de Brigada **CARLOS RAÚL TANG VILLANUEVA**, C.I. N° 8.602.898.

35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín"

- General de Brigada **CARLOS ALBERTO SANTELÍZ BASTIDAS**, C.I. N° **10.141.346**, Comandante, e/r del General de División **ASDRUBAL JOSÉ GONZÁLEZ REYES**, C.I. N° 6.815.325.

51 Brigada de Infantería de Selva.

- General de Brigada **SILVANO JOSÉ TORRES OÑATES**, C.I. N° **10.366.033**, Comandante, e/r del General de Brigada **LUCIDIO ESTEBAN VARGAS PALENCIA**, C.I. N° 9.516.593.

53 Brigada de Infantería de Selva "Teniente Coronel Jesús Miguel Ortiz Contreras"

- General de Brigada **NÉSTOR RAMÓN FIGUEROA MARTÍNEZ**, C.I. N° **8.470.890**, Comandante, e/r del General de División **PEDRO JESÚS SERRANO DUQUE**, C.I. N° 9.878.560.

91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "General de Brigada Pedro Pérez Delgado"

- General de Brigada **FEDERICO GUILLERMO GUZMÁN BORNIA**, C.I. N° **8.969.886**, Comandante, e/r del General de División **JESÚS RAFAEL MORALES LEÓN**, C.I. N° 9.481.896.

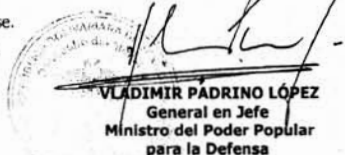
Dirección de Logística

- General de División **CÉSAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA**, C.I. N° **7.585.235**, Director, r/n.

82 Regimiento de Apoyo Logístico "General de División José María Carreño"

- General de Brigada **PEDRO WALTER SALCEDO MÉNDEZ**, C.I. N° **9.613.126**, Comandante, e/r del General de División **OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ**, C.I. N° 7.235.152.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015190

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Base Aérea "Teniente Vicente Landaeta Gil"

- General de Brigada **CARLOS ENRIQUE QUIJADA ROJAS**, C.I. N° **10.292.536**, Comandante, e/r del General de División **DARÍO ARMANDO PÉREZ REYES**, C.I. N° 8.848.253.

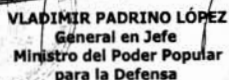
Base Aérea "Luis Apolinario Méndez"

- General de Brigada **SIDNEY RAMÓN LAZARO PARTIDAS**, C.I. N° **10.701.668**, Comandante, e/r del General de División **OSWALD ENRIQUE OROPEZA DÍAZ**, C.I. N° 7.239.726.

Base Aérea "General en Jefe Rafael Urdaneta"

- General de Brigada **HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO**, C.I. N° **6.967.916**, Comandante, e/r del General de Brigada **JUAN ALEXANDER APARICIO PERNÍA**, C.I. N° 9.482.412.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015191

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Infantería de Marina Bolivariana

- Vicealmirante **GIUSEPPE ALESSANDRO ALESSANDRELLO CIMADEVILLA**, C.I. N° **6.900.668**, Comandante, e/r del Vicealmirante **CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO**, C.I. N° 9.099.614.

Primera Brigada de Infantería de Marina "Capitán de Navío Manuel Ponte Rodríguez"

- Contralmirante **WILLIAM BERNARDO WESSOLOSKY PADILLA**, C.I. N° **7.957.144**, Comandante, e/r del Vicealmirante **GIUSEPPE ALESSANDRO ALESSANDRELLO CIMADEVILLA**, C.I. N° 6.900.668.

Tercera Brigada de Infantería de Marina Anfibia "General de Brigada Manuela Sáenz"

- Contralmirante **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS**, C.I. N° **7.951.089**, Comandante, e/r del Vicealmirante **MIGUEL ÁNGEL DE FREITAS FERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.497.958.

Quinta Brigada de Infantería de Marina Fluvial "Capitán de Fragata José Tomás Machado"

- Contralmirante **EDGAR JOSÉ LÓPEZ HIDALGO**, C.I. N° **7.993.478**, Comandante, e/r del Contralmirante **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS**, C.I. N° 7.951.089.

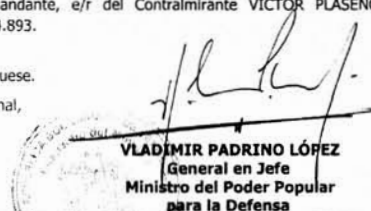
Sexta Brigada de Infantería de Marina Fluvial "General en Jefe José Antonio Páez"

- Contralmirante **LUIS ALBERTO SOMAZA CHACÓN**, C.I. N° **8.676.272**, Comandante, e/r del Vicealmirante **RUI MIGUEL DE SOUSA PEDRO**, C.I. N° 6.278.012.

Octava Brigada de Operaciones Especiales "Generalísimo Francisco de Miranda"

- Contralmirante **EDWARD ALEXANDER OJEDA SOJO**, C.I. N° **10.539.805**, Comandante, e/r del Contralmirante **VÍCTOR PLASENCIA VERA**, C.I. N° 6.494.893.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 5 de Mayo del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento por el Abogado **ROMINA CARYN CRESPO BARAZARTE** IPSSA N: 145295, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -125-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **ROMINA CARYN CRESPO BARAZARTE**, C.I. V-17.598.860.
Abogado Revisor: **ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A.
Número de expediente: 376684

Registrador Mercantil Segundo
FDO/Abogado **RICHARD STEVE PEREZ SIERRA**

Yo, **MAIRENA NIEVES ARVELAIZ**, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 15.315.912, debidamente facultada para este acto, según documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el No. 61, Tomo 214-A Sgdo., en fecha 16 de octubre de 2007, CERTIFICO: Que el Acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, y que copiada a la letra es del tenor siguiente:

"ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A
CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2016

En el día de hoy, 18 de marzo de 2016 a las 11:00 a.m., para celebrar la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Empresa, se reunieron en las oficinas de la Sede Social de la Compañía ubicadas en el Centro Comercial El Recreo, Torre Sur, P.H., Av. Venezuela, Bello Monte, Caracas, las siguientes personas; la Ing. **Jacqueline Faria Pineda**, titular de la cédula de identidad No. 5.051.541, Presidenta de **Telecomunicaciones Movilnet, C.A.**, sociedad mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día veinticuatro (24) de marzo de 1992, bajo el No. 60, Tomo 121-A Sgdo., cuya última reforma estatutaria quedo debidamente inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, el

día 23 de mayo de 2000, bajo el No. 24, tomo 119-A Sgdo; el Ing. Manuel A. Fernández, titular de la cédula de identidad No. 6.873.122, en representación a la **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, propietaria de 4.202.201 acciones, las cuales conforman el cien por ciento (100%) del capital social de Movilnet, empresa domiciliada en Caracas, constituida por documento inscrito el día 20 de junio de 1930, en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 387, Tomo 2 y cuya última reforma estatutaria quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 16 de junio de 2008, bajo el No. 70, Tomo 67-A Pro., debidamente autorizado según oficio de fecha 11 de marzo de 2016. Igualmente estuvo presente la abogada **Mairena Nieves Arvelaiz**, titular de la cédula de identidad No. 15.315.912, en su carácter de Secretaria de la Junta.

En vista de estar presente y representada la totalidad del capital social de la Empresa, requerido para el quórum, la Presidenta declaró válidamente constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Telecomunicaciones Movilnet, C.A., dándoles la bienvenida a los presentes.

Seguidamente la Secretaria de la Junta procedió a dar lectura a la Convocatoria cursada al efecto, la cual es del tenor siguiente:

TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A.
Capital Bs. 42.022.010,00

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava de los Estatutos Sociales de la Empresa, se convoca al **accionista Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela Cantv**, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A.**, que se celebrará el día 18 de marzo de 2016, a las 2:00 p.m. en la Sede Social de la compañía ubicada en el Centro Comercial El Recreo, Torre Sur, P.H., Av. Venezuela, Bello Monte, Caracas. En la misma serán tratados los siguientes puntos:

- 1.- Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del Efectivo, que presenta la Junta Directiva sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre del 2015, con vista del Informe de los Comisarios.
- 2.- Designación del Comisario Principal y su respectivo Suplente para el ejercicio económico del año 2016 y fijación de su remuneración
- 3.- Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico del año 2016

La Junta Directiva

Caracas, 11 de marzo de 2016

Acto seguido, la Presidenta de la Compañía, Ing. Jacqueline Faría, sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **Primer Punto** del orden del día, para lo cual fueron leídos el Balance General y los Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Movimiento en las Cuentas del Patrimonio, que presenta la Junta Directiva sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre del 2015, con vista del Informe de los Comisarios y de la opinión de los de los Auditores Externos.

Una vez sometido a votación, la Asamblea declara aprobado el **primer punto** y acuerda se anexas a la presente Acta, formando parte integrante de la misma los Estados Financieros, el Informe del Comisario y el Informe de los Auditores Externos.

A continuación, se pasó a considerar el **segundo punto** en el Orden del Día, "Designación del Comisario Principal y su respectivo Suplente para el ejercicio económico del año 2016 y fijación de su remuneración" quedando elegidos la Lic. Cerecita Olavarrieta como Comisario Principal y la Lic. Cristina Valero Martín como su Suplente, fijándose una remuneración anual de Bs. 8.850,00, (equivalente a 50 U.T.), por la presentación del Informe de Revisión los Estados Financieros al cierre del ejercicio.

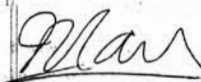
Finalmente, la Ing. Jacqueline Faría, sometió a la consideración de la Asamblea el **tercer y último punto** de la Convocatoria, "Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico del año 2016". De acuerdo a lo dispuesto en el literal e) de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Asamblea acordó por unanimidad la designación de la firma **Lara, Marambio y Asociados (Deloitte)**, como Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico del año 2016.

Agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión, autorizando a la abogada Romina Crespo, titular de la cédula de identidad No. 17.598.860, Inpreabogado No. 145.295, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil y efectuar la publicación correspondiente.

Se levanta la presente Acta, que en señal de conformidad susciben los asistentes.

(fdo.) Jacqueline Faría Pineda, C.I. 5.051.541; (fdo.) Manuel Fernández, C.I. 6.873.122; (fdo.) Mairena Nieves Arvelaiz, C.I. 15.315.912.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.


MAIRENA NIEVES ARVELAIZ
SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0077 Caracas, 02 de Agosto de 2016.

206º, 157º y 17º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; 120 numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática-FUNDABIT, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **MARY LUZ TOVAR CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.281.788**, Presidenta Encargada de la **Fundación Bolivariana de Informática y Telemática-FUNDABIT**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0066 Caracas, 18 de Julio de 2016.

206º, 157º y 17º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía; el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Zona Educativa del estado Táchira, la cual se encargará de realizar los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarios, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica:

Miembro Principal
José Daniel Porras Hernández
C.I. N° V-5.644.998

Miembro Suplente
Jacqueline Monsalve Colmenares
C.I. N° V-10.176.733

Área Técnica:

Miembro Principal
Rossi Yuliana Carrero de Duarte
C.I. N° V-12.971.194

Miembro Suplente
Carmen Alejandrina Plaza Cárdenas
C.I. N° V-5.687.710

Área Económico Financiera:

Miembro Principal
Humbert Reina González
C.I. N° V-12.900.305

Miembro Suplente
Jhamile Thaisolir Andrade Jaimes
C.I. N° V-16.122.214

Secretaría:

Principal
Betzayne Milagros Márquez Carrero
C.I. N° V-12.973.958

Suplente
Ademig Virginia Moreno Belandria
C.I. N° V-12.817.069

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

Artículo 4: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicios u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

Artículo 6: Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el presente acto.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 8: Se deroga la Resolución DM/N° 081 de fecha 06 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.428 de la misma fecha.

Artículo 9: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0030 Caracas, 18 de Julio de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento

sostenido y diversificado de la economía; el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Zona Educativa del estado Nueva Esparta, la cual se encargará de realizar los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarios, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica:

Miembro Principal
Jesús Eduardo Delpino Rodríguez
C.I. N° V-9.425.088

Miembro Suplente
Thais Dahise Porras Brito
C.I. N° V-8.231.657

Área Técnica:

Miembro Principal
Joanny del Valle Velásquez Rojas
C.I. N° V-16.337.240

Miembro Suplente
Emilays del Valle Pino Guerra
C.I. N° V-13.668.207

Área Económico Financiera:

Miembro Principal
Pierina Andrea Morales Guevara
C.I. N° V-16.035.116

Miembro Suplente
Luis José Marciano Lárez
C.I. N° V-10.203.071

Secretaría:

Principal
Mary Alejandra González Carneiro
C.I. N° V-14.220.270

Suplente
María Francia González Aguilera
C.I. N° V-15.676.837

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

Artículo 4: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicios u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

Artículo 6: Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el presente acto.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 8: Se deroga la Resolución DM/N° 041 de fecha 28 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha.

Artículo 9: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0031 Caracas, 18 de Julio de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de

servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía; el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Zona Educativa del estado Carabobo, la cual se encargará de realizar los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarios, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica:

Miembro Principal
José Arturo López Monroy
C.I. N° V-4.030.748

Miembro Suplente
Dianoraima Duarte Méndez
C.I. N° V-10.894.928

Área Técnica:

Miembro Principal
Luisa Emilia Suarez Villarreal
C.I. N° V-11.550.969

Miembro Suplente
Pedro José Luis Calderón Guevara
C.I. N° V-17.448.954

Área Económico Financiera:

Miembro Principal
Petra Judith Echenique Rojas
C.I. N° V-4.814.199

Miembro Suplente
Hilda Esperanza Aguirre Porras
C.I. N° V-14.349.795

Secretaría:

Principal
Carmen Rosa Espinosa de Izaguirre
C.I. N° V-10.504.066

Suplente
Joany Coromoto Vilchez González
C.I. N° V-7.063.475

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

Artículo 4: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicios u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

Artículo 6: Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el presente acto.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 8: Se deroga la Resolución DM/N° 039 de fecha 28 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha.

Artículo 9: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación



N° 2016-076

Años 206º, 157º y 17º

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2016 y de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos declara vacante el Sillón XI de Individuo de Número, por el fallecimiento del Académico Francisco Herrera Kompanec.

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 13 de julio de 2016.

Comuníquese y publíquese

Alfredo Díaz Bruzual
Presidente

Enrique López Loyo
Secretario



N° 2016-082

Años 206º, 157º y 17º

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2016 y de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos declara vacante el Sillón XXXVII de Individuo de Número, por el fallecimiento del Académico Simón Muñoz Armas.

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 25 de julio de 2016.

Comuníquese y publíquese

Alfredo Díaz Bruzual
Presidente

Enrique López Loyo
Secretario

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

206º, 157º y 17º

Caracas, 07 de julio de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019

La **FUNDACIÓN COLOMBEIA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, creada según Decreto N° 5.410, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.746 de fecha 14 de agosto de 2007, debidamente protocolizada su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 17 de septiembre de 2007, bajo el N° 10, Tomo 38 del Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.771 de fecha 18 de septiembre de 2007, cuya última reforma de sus Estatutos Sociales consta en Acta de la 11va. reunión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 09 de agosto de 2011, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, bajo el N° 25, Folio 104 del Tomo 43 del Protocolo de Transcripción del 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre del 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20007857-0, representada por su Presidenta la ciudadana **CELENIA ARREAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.303.095, designada según Resolución DM/N° 050 de fecha 20 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y lo previsto en la Resolución N° 01-00-

000004, de fecha 14 de enero de 2010, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, mediante la cual se dicta el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, y según acto motivado de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por el Consejo Directivo de la Fundación Colombea.

CONSIDERANDO

Que una vez convocado el Concurso Público para la designación del Auditor Interno Titular de la Fundación Colombea, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Desconcentrados, resultando ganadora con una puntuación definitiva de setenta y ocho coma diez puntos (78, 10), la ciudadana Sully Llamozas, titular de la cédula de identidad N° V-6.099.357, y en razón de que una vez notificada la precitada ciudadana, aceptó el cargo; este Despacho

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **SULLY LLAMOZAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.099.357, como Auditora Interna Titular de la Fundación Colombea, a partir del 23 de junio de 2016, quien ejercerá las funciones inherentes a su cargo.

Comuníquese y publíquese;

Celenia Arreaza
CELENIA ARREAZA
 Presidenta de la Fundación Colombea
 Resolución N° 050 del 20 de junio de 2013,
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.193 de fecha 20 de junio de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 06 de julio de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 032

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR** titular de la Cédula de Identidad N° V-16.799.910, designado mediante Decreto N° 1.281 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el

cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano, **SIMON GELACIO VILLAZANA SOJO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.011.150, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Discapacidad Residual, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su discapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001 Agenda 351 de fecha veintidós (22) de junio de 2016 al ciudadano, **SIMON GELACIO VILLAZANA SOJO** titular de la Cédula de Identidad N° 5.011.150, quien se desempeña como Chofer adscrito a la Dirección de Servicios Generales.

SEGUNDO: El monto de la **Pensión de Discapacidad** que se otorga es por la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS.15.364,62)** equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal (vigente), el cual será homologado al salario mínimo nacional.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana, realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Luis José Marciano Salazar
Luis José Marciano Salazar
 Ministro del Poder Popular
 Para la Comunicación e Información
 Según Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 19 de julio de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 034

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR** titular de la Cédula de Identidad N° V-16.799.910, designado mediante Decreto N° 1.281 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano, **CARLOS ALBERTO CARREÑO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.080.113**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Discapacidad Residual, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su discapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 017 Agenda N° 017 de fecha quince (15) de julio de 2016 al ciudadano, **CARLOS ALBERTO CARREÑO GONZALEZ** titular de la Cédula de Identidad **N° 6.080.113**, quien se desempeña como Musicalizador adscrito a la División de Archivo Musical, en Radio Nacional de Venezuela, C.A.

SEGUNDO: El monto de la **Pensión de Discapacidad** que se otorga es por la cantidad de **Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs.19.256,33)** equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal (vigente), el cual será homologado al salario mínimo nacional.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Talento Humano de Radio Nacional de Venezuela a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


Luis José Marciano Salazar
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000342

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución Organizativa N° 1.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su objetivo 2.5.3.1, específica establecer políticas de estímulo y reconocimiento a los servidores públicos, así como de líderes populares y sociales, que desarrollen el ejercicio de sus funciones en el marco de los valores que comportan la ética socialista.

CONSIDERANDO

Que es política de la Contraloría General de la República el mantenimiento de altos estándares de moral institucional, compromiso, lealtad y mística en el desempeño de las funciones públicas en el ámbito del Control Fiscal, razón por la cual resulta necesario reconocer la meritoria labor de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han desempeñado una labor encomiable en el fortalecimiento de la República y se han distinguido por su compromiso, preparación, dedicación en sus labores y destacada trayectoria o se encuentran vinculados con el Control Fiscal y han proyectado la imagen del Sistema Nacional de Control Fiscal en términos de profesionalismo y orientación al logro que los hacen merecedores del reconocimiento de sus méritos.

CONSIDERANDO

Que el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos en su artículo 5 numeral 4 promueve realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional de la Administración Pública y, en particular, del ente u organismo donde preste sus servicios.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de la Contraloría General de la República laboran arduamente al servicio de la Patria, contribuyendo de manera firme e incansable en las metas y objetivos de la Institución, como son: la lucha contra la corrupción y la importante misión de defender el Patrimonio Público, fomentando la ética y moralidad administrativa en el manejo y la ejecución de los fondos públicos entre otros.

CONSIDERANDO

Que el **Dr. CLODOSBALDO RUSSÍAN UZCÁTEGUI** fue y seguirá siendo ejemplo de mística, honestidad y de humildad, integridad, dignidad y perseverancia en la construcción del hombre nuevo, con valores éticos y morales al servicio de la Patria, por lo que es reconocido por su invaluable aporte como profesional de la economía y del derecho, destacándose por su loable labor dentro y fuera de la Contraloría General de la República, en la materia de Control Fiscal, siendo pionero en la creación del sistema de auditoría en nuestro País, asumiendo los retos en el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, participando en la efectividad y transparencia de la buena gestión y el correcto uso del patrimonio público, razón por la cual se debe perpetuar su memoria como digno ejemplo de lo que es y debe ser un servidor público, por lo que tales méritos obtenidos por

tan insigne ciudadano lo hacen merecedor de perpetuar su memoria.

RESUELVE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO: Crear el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en su Primera y Segunda Clase, con el objeto de reconocer públicamente a aquellas personalidades que han prestado un valioso servicio en beneficio del Sistema Nacional de Control Fiscal y exaltar la labor que han desempeñado con honestidad, responsabilidad y transparencia incidiendo favorablemente en el desarrollo del país.

Parágrafo Único: Podrá igualmente otorgarse de manera especial, en cualquiera de sus clases, a personalidades públicas que se hayan destacado de manera excepcional en beneficio de la República Bolivariana de Venezuela o en materia de Control Fiscal.

SEGUNDO: El Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, se otorga a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han desempeñado una labor encomiable en el fortalecimiento de la República y se han distinguido por su compromiso, preparación, dedicación en sus labores y destacada trayectoria o se encuentran vinculados con el Control Fiscal y han proyectado la imagen del Sistema Nacional de Control Fiscal en términos de profesionalismo y orientación al logro que los hacen merecedores del reconocimiento de sus méritos.

TERCERO: El Reconocimiento que se crea mediante la presente Resolución, comprenderá dos (02) clases, distinguidas con la insignia del Reconocimiento igual para cada una de las clases, con las siguientes denominaciones:

Primera Clase: Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Segunda Clase: Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Banda que será impuesta a la persona seleccionada para el Reconocimiento en su **Primera Clase**, será con los colores que representan la bandera de la República Bolivariana de Venezuela (amarillo, azul y rojo), acompañada de una Venera pequeña de forma estrellada de ocho puntas, haciendo alusión a las ocho estrellas de la referida bandera, teniendo en su interior el logo de la Contraloría General de la República, en fondo azul, letras blancas y llaves a color, ocho estrellas blancas. Asimismo, en el lado izquierdo será impuesta una venera con el nombre del Reconocimiento, que consta de una medalla con diámetros de 6,5 cm y 2 mm de ancho, con acabado en las puntas tipo estrellas, destacando en el anverso en el alto relieve la efígie del **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**, en la parte superior la inscripción "Reconocimiento" y al pie de la efígie o borde superior la indicación "Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI", refiriéndose al Reconocimiento otorgado.

El Reconocimiento será reducido en una roseta y una barra con los colores amarillo, azul y rojo, los colores que asemejan la bandera nacional.

QUINTO: La insignia del Reconocimiento es una medalla dorada con diámetros de 6,5 cm y 2 mm de ancho, con acabado en las puntas tipo estrella; destacando en el anverso en el alto relieve la efígie del DOCTOR CLODOSBALDO RUSSIÁN, en la parte superior la inscripción "Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI" y al pie de la efígie o borde superior la indicación de **Segunda Clase**.

La insignia pende de una cinta con los colores del Reconocimiento; amarillo, azul y rojo, dispuestos en franjas de igual anchura de afuera hacia adentro que simbolizan los colores de la bandera de la República.

El Reconocimiento será reducido y consistirá en un botón de 2,5 cm de diámetro con fondo azul, con el logo de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela en letras blancas, ocho estrellas blancas, aunado a la frase Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** Segunda Clase.

SEXTO: Cuando se otorgue el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, debe estar acompañada de la Resolución emanada de la Máxima Autoridad, la cual debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, que acredite el derecho a portar el

Reconocimiento, el cual se entregará en el mismo acto de la imposición del Reconocimiento.

SÉPTIMO: Se consideran méritos para el otorgamiento del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela los siguientes:

PRIMERA CLASE:

Reconocida trayectoria en el ejercicio del Control Fiscal, con quince (15) años, como digno ejemplo de eficiencia, transparencia, honestidad y compromiso en el fortalecimiento y proyección del Sistema Nacional de Control Fiscal, como una institución al servicio del Estado y en defensa del patrimonio público, sembrando bases sólidas con su labor intachable, invaluable profesionalismo y vocación.

SEGUNDA CLASE:

Destacada y valiosa trayectoria en cargos de alto nivel o jerárquicos en los Organos del Sistema Nacional de Control Fiscal, con diez (10) años, resaltando su convicción de servir al país con profesionalismo, ética, disciplina y decoro, actuando con firmeza para cumplir con máxima eficiencia los objetivos guiados a promover la gestión contralora.

OCTAVO: Corresponde única y exclusivamente al Contralor o Contralora General de la República Bolivariana de Venezuela, el otorgamiento y la imposición del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II

Del Comité del Reconocimiento Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

NOVENO: Se crea el Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el cual conocerá todo lo relacionado al Reconocimiento, de acuerdo con la presente Resolución.

DÉCIMO: El Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, estará integrada por:

1. El Sub-Contralor o Sub-Contralora General de la República.
2. El Director o Directora de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República.
3. El Director o Directora General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República.

Asimismo, será designado por el ciudadano Contralor General de la República, un Secretario o Secretaria, que llevará el libro de Registro de Resoluciones, en donde se haya otorgado el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, con su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La ausencia de alguno de los integrantes del Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, será suplida por el funcionario o funcionaria que designe el Contralor o Contralora General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: El Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, se reunirá previa convocatoria del Contralor o Contralora General de la República y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela:

1. Velar por el cumplimiento de la presente Resolución.
2. Evaluar si existen méritos de los postulados o postuladas, que los hagan merecedores del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la presente Resolución.
3. Seleccionar y postular a los ciudadanos y ciudadanas, funcionarios y funcionarias, para que les sea otorgado el Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la presente Resolución.

4. Verificar que el Libro del Registro del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, cumpla con los requisitos establecidos por el Comité.

5. Dictar el Reglamento Interno del Comité del Reconocimiento **Dr. CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI** de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Contralor General de la República.

SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 16 de Junio de 2016
206° y 157°
RESOLUCIÓN N° DdP-2016-039

TAREK WILLIAMS SAAB, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-8.459.301, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de la designación publicada en la Gaceta Oficial N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.995, de 2004.

RESUELVE: Delegar a la ciudadana **NOHEMI DEL VALLE ALVAREZ SOLORZANO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.996.715, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de profesión Abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 108.029, en su carácter de Defensora I, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, para que actúe en nombre del Defensor del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 numerales 1, 2, 3 y 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, la funcionaria identificada con antelación queda facultada en forma amplia y suficiente para que conjunta, separada y/o alternativamente, represente, sostenga y defienda en vía administrativa y/o judicial los intereses de esta Institución en el ámbito de la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de los ciudadanos, pudiendo interponer, sostener, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y demás acciones o recursos tanto ordinarios como extraordinarios previstos en la Constitución y las Leyes que sean necesarios para el ejercicio efectivo de las competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, queda facultada para actuar en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citada y/o notificada, promover y evacuar pruebas, participar en audiencias constitucionales y actos de informes orales tanto públicos como privados, formular las recomendaciones y observaciones pertinentes y necesarias para la mejor protección de los derechos y garantías de los ciudadanos y, en general, realizar todas las actuaciones, incluso frente a las instancias administrativas, que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo. Queda exceptuada la querrela contra funcionarios públicos o funcionarias públicas, empleados públicos o empleadas públicas o agentes policiales a consecuencia del supuesto establecido en el artículo 123 del Código Orgánico Procesal Penal, la cual deberá estar expresamente autorizada en cada caso por el Defensor del Pueblo.

Comuníquese y publíquese

TAREK WILLIAMS SAAB
Defensor del Pueblo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 22 DE JULIO DE 2016
206° y 157°
RESOLUCIÓN N° DdP-2016-047

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YOGLET MARÍA URRUTIA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-11.489.935, quien ocupa el cargo de Defensora IV, adscrita a la Dirección General de Atención al Ciudadano, como Jefa de la Unidad de Investigación, Mediación y Conciliación, adscrita a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del día 1° de agosto de 2016, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,
TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE JULIO DE 2016
206° y 157°
RESOLUCIÓN N° DdP-2016-042

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **MICHAEL ADOLFO DÍAZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.066.609, como Defensor Delegado del Área Metropolitana de Caracas, en calidad de encargado, a partir del día 14 de julio de 2016, hasta nueva disposición, en sustitución de la ciudadana **YANNELLY ALEXANDRA RAMÍREZ SANTAMARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.412.582, Defensora Delegada del Área Metropolitana Caracas.

Comuníquese y Publíquese,
TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 07 DE JUNIO DE 2016
206° Y 157°

RESOLUCIÓN N° DdP-2016-041

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **RANDOLPH ENRIQUE HENRIQUEZ MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.528.437, como Director de Proyectos Especiales, en calidad de encargado, a partir del 20 de junio de 2016 y hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIAMS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO

**CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO
BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 07 de junio de 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 113-2016

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Distrito Capital, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015, publicada en Gaceta Municipal N° 3916-N de fecha 24/03/2015 contentiva del Reglamento Interno de esta Contraloría Municipal; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012, contentiva del Manual General de Organización de esta Contraloría Municipal; artículos 1 y 2 numeral 5, artículos 11 y 21 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional Estatal y Municipal; Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional vigente; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 12/06/2014, N° EXP-062 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 23/10/2014, la **Jubilación Especial** del ciudadano **FRANKLIN RAMÓN MADRID GUIRIGAY**, titular de la cédula de identidad N° V-6.727.855, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **FRANKLIN RAMÓN MADRID GUIRIGAY**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (23/10/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **FRANKLIN RAMÓN MADRID GUIRIGAY**, titular de la cédula de identidad N° V-6.727.855, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con **veintiún (21) años, cinco (05) meses y trece (13) días** de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **ASISTENTE DE AUDITORIA III**.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Dos Mil Novecientos Cuarenta Bolivares con Noventa y Seis Céntimos (Bs.2.940,96)** mensual, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **FRANKLIN RAMÓN MADRID GUIRIGAY**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

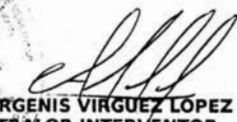
CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **FRANKLIN RAMÓN MADRID GUIRIGAY**, antes identificado.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítase lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **FRANKLIN RAMÓN MADRID GUIRIGAY**, antes identificado.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto y Gestión, y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis (07/06/2016).

Publíquese y notifíquese.


Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 21 de junio de 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 124-2016

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X Número 40.958
Caracas, miércoles 3 de agosto de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Distrito Capital, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015, publicada en Gaceta Municipal N° 3916-N de fecha 24/03/2015 contentiva del Reglamento Interno de esta Contraloría Municipal; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012, contentiva del Manual General de Organización de esta Contraloría Municipal; artículos 1 y 2 numeral 5, artículos 11 y 21 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional Estatal y Municipal; Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional vigente; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 13/03/2014, N° EXP-08 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 23/10/2014, la **Jubilación Especial** de la ciudadana **FLORALY MARTÍNEZ GIUSTI**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.171.922**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **FLORALY MARTÍNEZ GIUSTI**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (23/10/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **FLORALY MARTÍNEZ GIUSTI**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.171.922**, de sesenta (60) años de

edad, con **diecinueve (19) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días** de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **Ingeniero Inspector Fiscal II**.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Bolívars con Veintitrés Céntimos (Bs.4.274,23)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **FLORALY MARTÍNEZ GIUSTI**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **FLORALY MARTÍNEZ GIUSTI**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **FLORALY MARTÍNEZ GIUSTI**, antes identificada.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto y Gestión, y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis (21/06/2016).

Publíquese y notifíquese


Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR